

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 345

TEGUCIGALPA: 25 DE DICIEMBRE DE 1909

NUMERO 3.448

## SUMARIO

**INSTRUCCION PUBLICA**—Se manda extender un título—Se autoriza la erogación de 71 pesetas y diez céntimos—Se admite una renuncia—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se concede un examen—Se concede la libre introducción de un piano.

**INFORMES** del señor Administrador de Rentas del departamento de Yoro y del señor Administrador de Rentas y Aduana del puerto de Amapala.

## AVISOS.

### INSTRUCCION PUBLICA

Se manda extender un título

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1909.

Vista la solicitud del señor Br. Juan F. Mairena, en que pide que se autorice al señor Decano de la Facultad de Derecho, Licenciado don Rómulo E. Durón, para que, como Rector de la Universidad, le extienda el título de Médico y Cirujano, en virtud de haber llenado las formalidades legales, el Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar al señor Licenciado don Rómulo E. Durón para que, como Rector de la Universidad, extienda al señor Br. Juan F. Mairena el título de Médico y Cirujano.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se autoriza la erogación de 71 pesetas y diez céntimos

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1909.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de setenta y una pesetas y diez céntimos de peseta ó su equivalente en moneda del país, valor que se pagará á la Librería de don Victoriano Suárez, de Madrid (España), por suscripción á una colección de libros y documentos referentes á la Historia de

América, tres tomos de Derecho Internacional Público, por Fiore, y un tomo cuarto de don Quijote-Cervantes, según comprobantes que obran en esta Secretaría.

La imputación se hará á la partida 4ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1909.

Vista la renuncia que del cargo de Inspector tercero de la Escuela Normal de Varones ha interpuesto á este Ministerio el señor Profesor don J. Antonio Cañas, obligándole á ello la necesidad de regresar á su país, la República de El Salvador, el Presidente

#### ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de Inspector tercero ha interpuesto el señor Profesor don J. Antonio Cañas, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1909.

Vista la renuncia que el señor don Crescencio Zelaya ha interpuesto á este Ministerio del cargo de Oficial Mayor, el Presidente

#### ACUERDA:

1º—Admitir al señor Zelaya la renuncia del empleo de que se ha hecho mérito, rindiéndole las gracias por sus servicios;

2º—Nombrar para que lo sustituya al señor don Rafael Inestroza, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede un examen

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1909.

Vista la solicitud elevada á este Ministerio por el señor don Bernardo Mendoza, en que manifiesta que, estando apto para examinarse en las materias de Dibujo Lineal, 1er. año, y Pedagogía y Castellano, del 2º año; y siendo éstas las únicas que le faltan para hacer su examen general previo al título de Maestro de Instrucción Primaria, pide se le conceda examen en las referidas asignaturas, el Presidente

#### ACUERDA:

Conceder al señor Bernardo Mendoza examen en las materias de Dibujo Lineal, 1er. año, y Pedagogía y Castellano del 2º curso, en el mes de febrero del año de 1910.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede la libre introducción de un piano

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1909.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Conceder, libre de derechos, la introducción de un piano para la Escuela Americana establecida en Puerto Cortés, pedido por Mr. W. E. Alger, Cónsul Americano, por medio de los señores Luis Estapé y Compañía, de aquel puerto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

### Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

Yoro: octubre 28 de 1909.

Amapala: 11 de diciembre de 1909.

Señor Ministro de Hacienda.

Tegucigalpa.

Tengo el honor de informar á Ud. sobre el movimiento rentístico habido en esta Administración en septiembre último, así:

Existencia anterior, así:

Admón. de Rentas.....	\$ 4.134.72	
Tesorería de Caminos....	121.55	\$ 4.256.27

*Producción*

Aguardiente: 4.097 botellas, á \$ 1.50 cada una..	\$ 6.145.50	
Licores: 147 botellas asado, á \$ 1.50 cada una..	220.50	
Pólvora: 126½ lb, á \$ 2.00 cada una.....	253.50	
Especies Timbradas.....	814.77	
Registro de la Propiedad.....	43.00	
Dispensa de Edictos.....	37.00	
2 p.º de Montepío.....	9.20	
Ingresos Extraordinarios.....	0.30	
Drón. General de Rentas.....	1.477.83	9.001.60

*Fondo de Caminos*

Contribución de Caminos.....		92.00
<b>Total.....</b>		<b>\$ 13.349.87</b>

Los productos de las rentas con los demás ingresos ascendieron á la cantidad de nueve mil un pesos sesenta centavos, y aquéllos causaron los gastos y dieron la utilidad que á continuación se expresan:

RENTAS	Producción	Gastos	Utilidad
De Aguardiente.....	\$ 6.145.50	\$ 1.575.00	\$ 4.570.50
„ Licores.....	220.50	17.88	202.62
„ Pólvora.....	253.50	20.80	232.70
„ Esp. Timbrad.....	814.77	68.49	746.28
<b>Totales.....</b>	<b>\$ 7.434.27</b>	<b>\$ 1.682.17</b>	<b>\$ 5.752.10</b>

Aunque la renta de aguardiente ocasionó, además, el gasto de \$ 1.477.83, pagados al contratista don Eulogio Castellanos por el aguardiente que se le quedó debiendo el 31 de julio del año corriente, no los consigna el cuadro anterior, en virtud de que el pago lo hizo, por cuenta de esta oficina, la Administración de Rentas de Cortés, y porque, de otro modo, no se conocería la utilidad de las rentas en el departamento.

En el pago de sueldos y en el de los gastos del servicio público y por cuenta de la Dirección General de Rentas se invirtieron \$ 7.845.82, así:

Gobernación.....	\$ 326.00	
Instrucción Pública.....	125.00	
Hacienda.....	434.50	
Justicia.....	236.00	
Guerra.....	756.90	
Fomento.....	1.016.50	2.894.90

Drón. Gral. de Rentas, así:

En documentos.....	\$ 1.270.92	
„ efectivo.....	3.680.00	4.950.92
<b>Total.....</b>		<b>\$ 7.845.82</b>

Los detalles anteriores dan el siguiente

*Resumen*

Ingresos.....	\$ 13.349.87
Egresos:	
G. de las Rentas.....	\$ 3.160.00
G. del Serv. Púb.....	2.894.90
Gastos EO.....	4.950.92
<b>Total.....</b>	<b>11.005.82</b>

Saldo para octubre, así:

A. f. de la Admón.....	2.130.50	
Id. T. de Camin.....	215.55	2.344.05
<b>Balance....</b>	<b>\$ 13.349.87</b>	<b>\$ 13.349.87</b>

De Ud. atento servidor.

CARLOS TORRES.

Señor Ministro:

El movimiento rentístico habido en esta Administración durante el mes de noviembre anterior, fué como sigue:

INGRESOS			
Pólizas de Importación.....	\$ 53.175	82	
Multas Aduaneras.....	177	95	
Bodegaje.....	22	50	
Peaje.....	2.598	84	
Acarreo y Estiva.....	2.049	94	
Pólizas de Exportación.....	809	52	
Cambios.....	1.416	66	
Importación Postal.....	30	50	
Cablegramas.....	156	98	
<i>Ingresos Eventuales:</i>			
Botiquín Nacional.....	\$ 227.85		
Derechos de Importación.....	252.73	480	58
<i>Especies Fiscales:</i>			
Impresos.....	\$ 9.75		
Boletas Pecuarias.....	60.00		
Papel Sellado.....	797.00		
Tarjetas Telegráficas.....	332.15		
Especies Postales.....	226.60		
Pólizas.....	231.50		
Manifiestos.....	39.00		
Pases de Naves.....	75.00		
Aguardiente: 1.400 botellas.....	2.100.00	3.871	00
2 p.º de Montepío.....		36	92
Más el saldo del mes anterior.....			3.449 30
<b>Suman los Ingresos.....</b>			<b>\$ 68.276 51</b>
EGRESOS			
<i>Gastos de las Rentas:</i>			
Renta Aduanera:			
Acarreo y Estiva.....	\$ 108.87		
Renta de Aguardiente:			
Honorarios.....	\$ 15.00		
Gastos.....	8.00	23.00	
<i>Especies Timbradas:</i>			
Honorarios.....	102.81	234	68
Instrucción Pública.....	75	00	
Justicia.....	260	00	
Fomento.....	609	00	
Hacienda.....	1.295	00	
Guerra.....	8.952	01	
Tesorería General de Caminos.....	1.283	50	
Dirección General de Rentas Traslaciones.....	33.868	32	
Caja Nacional: en giros.....	\$ 5.418.74		
En compra de pagos.....	50.00	5.468	74
<i>Administración de Tegucigalpa:</i>			
„ „ Nacaome.....	1.577	34	
„ „ Comayagua.....	364	97	
„ „ La Paz.....	809	10	
„ „ Intibucá.....	776	87	
„ „ Suman los Egresos.....	154	04	
<b>Saldo para diciembre.....</b>			<b>\$ 60.728 57</b>
<b>Balance.....</b>			<b>7.547 94</b>
			<b>\$ 68.276 51</b>

De Ud. atento y S. S.

JOSE M. VALLADARES.

Al señor Secretario de Estado en el Ramo de Hacienda y Crédito Público.  
Tegucigalpa.

**AVISOS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por los señores Osborn Levy y Ethelbert Connor, se encuentra la fecha y parte resolutive de la sentencia que dice:—“Juzgado de Letras.—Roatán: veintiséis de noviembre de mil novecientos nueve.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos; y 40, inciso 2º y 199 de la Ley de Tribunales, concede la posesión

efectiva de la herencia de doña Ana James á sus nietos legítimos don Osborn Levy y don Ethelbert Connor, de esta ciudad, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho; mandando hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil y publicar esta resolución en “La Gaceta” oficial y anunciarlo, además, por carteles fijados en tres de los parajes más frecuentados de este lugar y extiéndase certificación.—Notifíquese.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío.”—Roatán: 29 de noviembre de 1909.

PABLÓ CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 8 del mes en curso se ha presentado a su Despacho el Licenciado don Emilio Mazzei, como apoderado de don Pedro Abadie, pidiendo un sitio para plantel en jurisdicción de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, lo mismo que el uso de las aguas de la quebrada "Iguasala" en la parte que quede comprada dentro del sitio solicitado, el cual se demarcará prolongando las rectas que forman los lados Este y Oeste de la zona denominada "Cacamuyá," de propiedad del señor Abadie, quinientos ochenta y cinco metros hacia el Sur, partiendo de los mojones de la quebrada de la Iguasala y de la cordillera del Cerro Grande, respectivamente, y uniendo sus extremos Sur por medio de otra recta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José Mercedes Santos, vecino de esta ciudad, presentó hoy, a las dos de la tarde, la primera copia de una escritura autorizada por el Juez de Paz de Intibucá, don José María Pérez, el catorce del mes corriente, en la cual consta que don Cruz Pérez, mayor de edad y vecino de Intibucá, vende al Abogado don José Mercedes Santos un solar sito al Este del pueblo de Intibucá, de capacidad de dos manzanas, poco más ó menos, de naturaleza propia para la agricultura. Dicho solar linda: al Norte, con solar y casa de Benito González, zanjó de por medio; al Este, con solares y casas de Apolonio González y Catarino Meza y cerca de madera muerta de por medio; al Sur, con la calle empedrada del camino real que va de esta población para Santa María; y al Oeste, con solares de Feliciano González y José Baudilio Sánchez, Río Grande de por medio. El referido solar lo adquirió el vendedor Pérez por concesión que le hizo la Municipalidad del pueblo de Intibucá. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza: 27 de septiembre de 1909.

M. S. VASQUEZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que doña María de Jesús Obando ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el siete de julio último, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil, Licenciado don Valentín Cáliz, por la cual doña Isidra Salvador v. de Rodríguez vende a la presentante, en ciento cincuenta pesos plata, un solar sito en Comayagüela, que mide veinte varas de frente, y de fondo, lo que mide hasta la carretera del Norte, y linda: al Norte y Poniente, con la expresada carretera; al Sur, con casa que perteneció a Manuel Antonio Amador, hoy de las señoras Romelia y Josefa Obando Gómez; y al Oriente, con casa y solar de Rosendo Osorio, mediano calle. En este solar hay una galería para formar una pieza de casa; de seis varas de largo por cuatro y media de ancho. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1909.

22

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 23 del mes en curso se ha presen-

tado a su Despacho el Dr. B. D. Guilbert, en representación de la señora Ida L. Ripplinger, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de mil hectáreas de extensión, sito en el departamento de Colón, sección de La Mosquitia, a orillas del Río Tinto ó Black River, dentro de los límites siguientes: al Norte, con el lugar llamado Subalo; al Sur, con el lagunato de El Naranjo; y al Oriente y Poniente, con terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1909.

24-30-6-11

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 16 de agosto próximo pasado se presentó a su Despacho el Doctor don Federico Uclés, como representante del General don Manuel Rivas G., pidiendo para su poderdante el dominio útil de un lote de terreno nacional de cuatrocientas manzanas de extensión, poco más ó menos, situado en el lugar llamado "Boca Cerrada," jurisdicción del pueblo de El Porvenir, departamento de Atlántida, denominado "Cayo de la Manga," y limitado así al Norte, confluencia del río con la manga de San Juan; al Sur, guarnies de Gustavo García; al Oriente, el río de San Juan; y al Poniente, la manga del mismo río. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1909.

24-30-6-11

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 1º de mayo del año en curso se ha presentado a su Despacho el Doctor don Jerónimo Zelaya, como apoderado del Doctor don Carlos Adolphus Darlings, agricultor y vecino de Bellingham, Washington, Estados Unidos de América, pidiendo para su poderdante el dominio útil, por vía de arrendamiento, de un lote de terreno nacional en La Mosquitia, departamento de Colón, en la margen izquierda del río Sico y laguna de Boca Vieja, demarcado así, empieza en la esquina Sureste de los terrenos de la "Central American Rubber Company" y se extiende en dirección oriental por la orilla izquierda del río Sico hasta completar una vuelta entera de dicho río: de allí, en dirección Norte, hasta contar ochocientas ochenta yardas. Volviendo a empezar en la esquina Sureste de los terrenos de la misma Compañía, sigue en dirección Norte hasta encontrar la laguna de Boca Vieja, y continúa por la margen de la misma hasta llegar a "El Barranco," con dos mil setecientas yardas: de "El Barranco" y siguiendo su orilla se extiende en dirección occidental: hasta completar cuatro mil trescientas yardas: luego toma el rumbo Norte hasta completar ochocientas ochenta yardas; de allí sigue en línea curva y paralela hasta llegar al punto de donde primeramente se terminó la medida ó sea en la vuelta del río Sico. Dicho lote de terreno está limitado: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, el río Sico; al Oriente, terrenos nacionales; y al Poniente, terrenos de la "Central American Rubber Company." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 21 del mes en curso se ha presentado a su Despacho el Licenciado don Rafael Martínez Sierra denunciando y pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional situa-

do en la aldea de "El Piligüín," jurisdicción municipal de esta ciudad. El terreno denunciado, en cantidad de quinientas hectáreas de extensión, forma parte del terreno conocido con el nombre de "Plan del Aguacatal," el que han denunciado los señores General don Dionisio Gutiérrez, don Francisco Alvarez y don Antonio Arguño, en capacidad de quinientas hectáreas el primero y otras quinientas los otros dos. Los límites generales de dicho terreno son los siguientes: al Oriente, la montaña "Escobales;" al Poniente, terreno del Común de Plazuelas; al Norte, con una de las zonas de la Compañía del Rosario; y al Sur, la montaña de La Granadilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 26 de octubre de 1909.

25

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 12 de junio del año en curso se ha presentado a su Despacho el señor Leocadio Ortega, vecino de Puerto Cortés, denunciando y pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional, de cien hectáreas de extensión, propio para la agricultura, situado en la boca del canal de Santa Cruz, jurisdicción de Puerto Cortés, departamento del mismo nombre. Dicho lote tiene por límites: al Norte, fincas de Cirraco Obando; al Este, el río Ulúa; al Sur, el canal de Santa Cruz; y al Oeste, montaña nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 29 de octubre de 1909.

25-30

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 10 de agosto último se ha presentado a su Despacho el General don Dionisio Gutiérrez denunciando y pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas de extensión, ubicadas en la aldea de "El Piligüín," formando parte del terreno conocido con el nombre de "Plan del Aguacatal," jurisdicción de este municipio, cuyo lote se medirá en el sitio ó lugar que él designe. Los límites de todo el terreno aludido son los siguientes: al Este, la montaña de Escobales; al Oeste, el "Común de Labradores de La Plazuela;" al Norte, una de las zonas de la Compañía de El Rosario; y al Sur, la montaña de "La Granadilla." Dicho terreno del Aguacatal es propio para la agricultura, no contiene maderas preciosas y fué denunciado el 9 de febrero del presente año por los señores Faustino Saigado, Cecilio Ordóñez y veinticuatro individuos más, vecinos de esta ciudad, residentes en la aldea del Piligüín arriba citada. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 26 de octubre de 1909.

25

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Juez de Letras de este departamento y encargado del Registro de la Propiedad, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, el Licenciado don Pascual P. Torres, como encargado de don Justiniano Troches, vecino de Ilama, ha presentado a este Registro, para su inscripción, el testimonio de una escritura pública otorgada por la señora Matilde Fernández viuda de Paz, vecina de Gualala, con residencia en la aldea de Gualajoquito, de oficios domésticos, a favor de don Justiniano Troches, del vecindario indicado, comerciante, casado, ambos mayores de edad, y autorizada por el Juez de Paz de Ilama y Notario, por ministerio de la ley, don Fidel Cortés, en el expresado pueblo, a los diez y nueve días del mes de agosto del año en curso. En la mencionada escritura consta que-

la señora viuda de Paz vende al señor Troches los bienes siguientes: una casa cubierta de teja, paredes de bahareque, de diez varas de largo por seis y una cuarta de ancho, empalmada, con su correspondiente cocina, de once varas de largo por seis de ancho, cubierta de palma y con paredes de estacón; tanto la casa como la cocina tienen sus corredores, de seis y once varas de largo, respectivamente: que dichos inmuebles están situados en el Barrio Arriba del pueblo de Llama y en un solar que forma un polígono irregular; mide: por el Norte, treinta y cuatro varas; por el Este, treinta y cinco y media varas; por el Sur, treinta y cinco varas y media; y por el Oeste, treinta y una varas y media; limita: por el Norte, con casa de José María Cardona y calle pública; por el Este, con solar de Francisco Cano y Eulogia López; por el Sur, con casa de la misma López y Andrea del mismo apellido; por el Oeste, con solar de Leonor Rodríguez, José María Paz y José María Cardona.—Un potrero cultivado de pasto artificial, mescal, palma y varios árboles frutales, como de cinco manzanas de extensión, con dos pequeños henzos de cerco de zanjo, cimiento y alambre, situado dentro de la zona agrícola del referido pueblo y en el lugar denominado Agua Salada; limita: al Norte, con el cementerio público y potreros de Emeterio Martínez y Nieves Castellón; al Este, con potrero del mismo Castellón; al Sur, con potrero del compárcente Troches, y al Oeste, con montes incultos, camino real y pimental del citado Troches. Los inmuebles descritos los adquirió la vendedora por herencia de su esposo don José Eduviges Paz, y se los vendió al señor Troches por la suma de trescientos pesos plata. Y no habiendo antecedentes inscritos, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 27 de septiembre de 1909.

25

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 25 del mes en curso se ha presentado a su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, solicitando, en representación de los señores "Dr. D. Jayne & Son," sociedad domiciliada en Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, el registro y depósito de una marca de fábrica, adoptada por dicha sociedad para su uso en el comercio de un remedio, en forma de píldoras, para enfermedades del hígado; la cual consiste en un retrato de busto del difunto Dr. D. Jayne, en forma de medallón, colocado en el centro de un tablero, cuyos cantos derecho e izquierdo rematan en molduras cortadas verticalmente en sus extremidades superiores e inferiores. El resto de la superficie del tablero está ocupado por las siguientes inscripciones, dispuestas en líneas rectas y curvas y adornadas con algunos perfiles: "Jayne's Sanative Pills for Liver Complaints, Jaundice, Dyspepsia, Fevers, Nervousness, Impurity of the Blood, Inflammations, Costiveness, Pains in the Head, Breast, Side, of the Back and the Limbs, & c., and whenever an Aperient Alternative or Purgative, Medicine may be required Prepared only by Dr. D. Jayne, No 242, Chestnut St below Third, Philadelphia." Dicha marca de fábrica fué registrada á favor de los señores "Dr. D. Jayne & Son" y sus sucesores ó asignatarios, bajo el número 61 681, el 2 de abril de 1907 en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos: todo lo cual consta en los documentos que se han acompañado á la solicitud respectiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1909.

25-5

ROSENDO CONTRERAS V

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud de la señora Luisa Ardón Arias, ha recaído la sentencia cuya parte resolutive nombre de la República de Honduras, de acuerdo con el parecer fiscal y en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á los menores Emilio y Célea Arias la posesión efectiva de la herencia que á su fallecimiento les dejó, por testamento, su padre Onofero Avila, mandando que esta resolución se publique en el periódico oficial y que se anuncie, además, por carteles, durante quince días, fijados en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, y que se haga la inscripción indicada en el artículo 714 del Código Civil, extendiéndose á la peticionaria certificación de este fallo.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía Srío.—Ocoatepeque: 17 de noviembre de 1909.

15-8

VIDAL M. MEJÍA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia, creadas á solicitud de la señora Isabel Lemus, en los bienes de su difunto padre, se encuentra la sentencia, cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República de Honduras, de acuerdo con el parecer fiscal y en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á la señora Isabel Lemus la posesión efectiva de la herencia que á su fallecimiento le dejó su padre Albino Lemus, mandando que esta resolución se publique en el periódico oficial por no haber en este departamento, que se anuncie, además, por carteles, durante quince días, fijados en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, y que se haga la inscripción indicada en el artículo 714 del Código Civil, extendiéndose á la peticionaria certificación de este fallo.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, Srío.—Ocoatepeque: 24 de noviembre de 1909.

15-8

VIDAL M. MEJÍA, SRIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud del Licenciado Jesús Núñez h., como apoderado de las señoras Máxima Fuentes, Mercedes y Carmen Villela, esta última en representación de sus menores hijos Hortensia y Miguel Angel Chinchilla, pidiendo se les declare herederos y se les dé la posesión efectiva de herencia intestada de los bienes que á su defunción dejó el señor Irene Chinchilla, ha recaído la sentencia que en su parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República y haciendo aplicación de los artículos 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 714 y 960, números 2º, 4º y 7º del Código Civil; 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, declara herederos del señor Irene Chinchilla á la señora Máxima Fuentes, madre legítima del difunto, á la esposa de éste, doña Mercedes Villela, y á los menores Hortensia y Miguel Angel Chinchilla, hijos naturales reconocidos por el causante; mandando se hagan las inscripciones de ley, y publicar esta sentencia por carteles, que serán fijados, por el tiempo de quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar y por aviso en "La Gaceta" oficial.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, Srío.—Ocoatepeque: 28 de noviembre de 1909.

15-3

VIDAL M. MEJÍA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por doña Francis Bodden, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras del departamento.—Roatán: cuatro de noviembre de mil novecientos nueve.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República, y en aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos; y 40, inciso 2º, y 199 de la Ley de Tribunales, concede la posesión efectiva de la herencia de doña Ann James, á su hija legítima doña Francis Bodden, de esta ciudad, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho; mandando hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil y publicar esta resolución en "La Gaceta" oficial y anunciarla, además, por carteles fijados en tres de los parajes más frecuentados de este lugar.—Notifíquese y extiéndase certificación.—Fernando P. Cevallos.—Elías H. Suazo, Secretario interino."—Roatán: 22 de noviembre de 1909

15-3

PABLO CRUZ PALMA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por doña Sarah Adelle Brooks, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive literalmente dice:—"Juzgado de Letras.—Roatán: diez de noviembre de mil novecientos nueve.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República, en aplicación de los artículos 1.039, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos; 40, número 2º y 199 de la Ley de Tribunales, da á doña Sarah Adelle Brooks, de esta ciudad, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho, la posesión efectiva de la herencia ab-intestada de su legítimo padre don Benjamín Brooks: mandando que se hagan las inscripciones de que habla el artículo 714 del Código Civil, y que esta resolución se publique en el periódico oficial "La Gaceta" y, además, en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este lugar, por el término de quince días: debiendo la Secretaría extender á la interesada certificación de esta sentencia.—Notifíquese.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Secretario."—Extendida en Roatán, á veintidós de noviembre de mil novecientos nueve.

15-3

PABLO CRUZ PALMA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia solicitadas por la señora Juana Antonia España, en bienes de su difunto esposo don Pedro Fuentes, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República y haciendo aplicación de los artículos 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á la señora Juana Antonia España la posesión efectiva de herencia de que se ha hecho mérito, mandando se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil y que se publique esta sentencia en el periódico oficial y por carteles, durante quince días, en los parajes más frecuentados de esta ciudad, ordenando á la Secretaría extienda certificación á la interesada de esta resolución.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, Srío.—Ocoatepeque: 27 de noviembre de 1909.

VIDAL M. MEJÍA, SRIO.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm 42